

CIRCULAR N° 000048

Bogotá D.C., 03 DIC 2020

DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORAS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES Y DIRECTORES ERON.

ASUNTO : Piloto para el ingreso de visitas presenciales tipo entrevista a Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, a cargo del INPEC, para la Población Privada de la Libertad, de carácter excepcional, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID -19 y Emergencia Penitenciaria y Carcelaria.

En cumplimiento a las Resoluciones No. 380 del 10/03/2020 y 385 de 2020 prorrogada por las Resoluciones No. 844, 1462 y 2230 del 27/11/2020, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptaron las medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y declaró la emergencia sanitaria.

En concordancia con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, declaró Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, mediante la Resolución No. 1144 del 22/03/2020.

Con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se suspendieron todas las visitas en los ERON de manera temporal, mediante la Directiva 004 de 2020, en concordancia a las Circulares 05 y 11 de 2020.

La Dirección General, con el fin de facilitar el contacto de la población privada de la libertad con sus familias expidió la Circular No. 000017 del 08/04/2020 "*Visitas Virtuales Familiares e Instrucciones para la implementación de estrategias que faciliten el contacto familiar de la población privada de la libertad durante el estado de emergencia sanitaria*", en la que impartió instrucciones de carácter temporal y hasta la superación de la emergencia sanitaria, con el fin de permitir las visitas a la población privada de la libertad como una Estrategia de Visitas Virtuales Familiares, la cual permanecerá vigente, junto con las disposiciones de la presente Circular.

Por lo anterior, se autoriza a los Directores de ERON, con la supervisión de las Direcciones Regionales, programar visitas presenciales tipo entrevista, de lunes a domingo, en jornadas de la mañana y la tarde, separando la visita de hombres y mujeres, de tal manera, que todas las personas privadas de la libertad puedan acceder por lo menos a visita durante el mes de diciembre del año 2020. Esta medida podrá ser prorrogada en el año 2021, dependiendo los resultados de la evaluación que se realice al comportamiento y evolución de los contagios y casos activos de COVID-19 en los ERON.

173




Las disposiciones de la presente Circular, regirán para todos los Pabellones y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, de carácter excepcional y temporal, incluidos los de Alta Seguridad, Justicia y Paz y de Reclusión Especial.

No se autoriza visita para los días:

- Jueves veinticuatro (24) de diciembre del año 2020.
- Viernes veinticinco (25) de diciembre del año 2020.
- Jueves treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.
- Viernes primero (01) de enero del año 2021.

Las personas trans que estén autorizadas para ingresar al establecimiento en calidad de visitantes, pueden hacerlo conforme a lo que disponga el Director de cada ERON, el día establecido para el género que corresponda con la identidad.

Adicionalmente, se debe asegurar en cada ERON lo siguiente:

- a) Se permitirá el ingreso de solo un (1) visitante por cada PPL.
- b) Se debe realizar una programación de visitas en jornadas de la mañana y tarde, iniciando a las 07:30 horas o una vez finalice el llamado a lista o conteo del personal privado de la libertad y relevo de compañías de seguridad, hasta las 12:00 horas (Máximo saliendo del -ERON- el último(a) visitante).

La de la tarde iniciará entre las 13:00 y 13:30 horas (de acuerdo a programación) y finalizará a las 16:00 horas (Máximo saliendo del -ERON- el último(a) visitante).

La programación del número de días, pabellones y género estará a cargo del Director del ERON, de acuerdo a las capacidades, espacios y características particulares cada ERON.

- c) Solo ingresarán visitantes registrados en el SISIPPEC, módulo de visitas.

Para que las nuevas PPL que han ingresado a los ERON durante los últimos meses, también puedan acceder a la visita, los Directores de ERON dispondrán de una jornada de registro para éstas nuevas personas.

De manera excepcional y controlada, aquellas PPL que requieran incorporar un nuevo visitante para este periodo de visita extraordinaria, lo podrán hacer por una sola vez.

- d) Cada Director de ERON realizará una programación por pabellones, secciones o de acuerdo a la capacidad de espacios que disponga para visitas.



La programación debe ser informada oportunamente a las PPL, en la que se le especifique el día y la hora que le corresponde la visita a cada uno, para que éste, comunique oportunamente al visitante y a su vez informe al ERON el nombre de la persona que lo va a visitar.

En caso de encontrarlo necesario y viable, aquellas PPL que no cuenten con recursos o presenten circunstancias especiales que les impida acceder a un teléfono, se les facilitará la comunicación con el visitante, por medio de los teléfonos institucionales.

- e) Es deber del visitante y la PPL asegurarse de la programación de visitas y que cuente con el registro previo en el SISIEPEC, módulo de visitas.
- f) Se debe informar y publicar en un lugar visible a todas las PPL y visitantes que durante ésta jornada de visitas extraordinaria no estará en funcionamiento el agendamiento de turnos por la página web www.inpec.gov.co, como tampoco el Call Center. El módulo de visita del SISIEPEC se empleará para el control del Y registro tanto previo como posterior.

Es deber de los Directores de ERON expedir comunicado para informar la programación y distribución de visitas **masculina y femenina**, por pabellones, secciones o bloques y horarios para evitar aglomeraciones.

No se aplicará el tradicional pico y cédula para visitas, sin embargo deberán tenerse en cuenta para la programación, las disposiciones de autoridades locales o nacionales que puedan condicionar o restringir la movilidad de las personas, no se permite el ingreso de alimentos, encomiendas, bebidas. Igualmente, no se autoriza a los ERON vender a los visitantes o PPL ninguna clase de productos comestibles o de los proyectos productivos.

La Emergencia Sanitaria decretada mediante Resolución No. 1462 del 25/08/2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fue prorrogada, define medidas de inmediata ejecución, que tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, entre las cuales se encuentran:

- Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.
- Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no existe aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros

100 MS



como mínimo entre persona y persona, también se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

- Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.
- Ordenar a las autoridades administrativas, a los sectores sociales y económicos y a la sociedad civil en general que, en el ámbito de sus competencias, transmitan la información sobre el riesgo del contagio, así como sobre las medidas de prevención del mismo, de acuerdo con los protocolos y lineamientos que expida o haya expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Recomendar a las personas mayores de 70 años el auto-aislamiento preventivo.
- Recomendar a la ciudadanía no realizar o asistir a eventos sociales.
- Seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que el Ministerio haya expedido para cada actividad y para cada uno de los espacios en los que se interactúe.
- Minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención.
- Atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad.

Las medidas generales de bioseguridad aplicables a todas las actividades que se desarrollan al interior del Instituto, están contenidas en la Resolución No. 00666 del 24/04/2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19”*.

De la misma forma, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante la Resolución No. 00843 del 26/05/2020, el *“Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus – COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios”*, que tiene como Objetivo: *“Orientar las medidas generales de bioseguridad prevención control y manejo de casos de COVID 19 que deben adoptar el INPEC la USPEC y la entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la vida en reclusión en los establecimientos penitenciarios y carcelarios”*.

Con base en lo anterior, y como quiera que esta Dirección siempre ha estado a la vanguardia de la protección y el respeto de los Derechos Humanos de la Población Privada de la Libertad PPL, a cargo del Instituto en el marco del respeto, la transparencia, la integridad y el enfoque diferencial, ha determinado implementar un plan piloto para el ingreso de visitas de familiares, amigos y allegados a la Población Privada de la Libertad -PPL-, de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, a cargo del INPEC.



Para la ejecución del citado plan se debe ajustar todas las actividades y cumplir los protocolos previamente definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la normativa legal y reglamentaria¹ y todos los procedimientos de seguridad definidos para cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

El procedimiento para el ingreso de las personas autorizadas para visitar a la población privada de la libertad, debe estar sujeta a las siguientes consideraciones iniciales:

1. Cada ERON debe coordinar y solicitar acompañamiento de la autoridad sanitaria territorial o local, para obtener orientación sobre protocolos sanitarios aplicables a la implementación del plan piloto de visitas.
2. Si a criterio de la autoridad sanitaria territorial no es viable iniciar con el piloto por casos de COVID-19 o condiciones sanitarias, los Directores de ERON cumplirán la medida restrictiva, hasta que se cuente con la autorización y concepto favorable.
3. Los Directores de ERON cumplirán y ajustarán su programación de visita a todas las disposiciones de orden nacional o local que apliquen para cada Establecimiento de Reclusión, en el marco de la emergencia sanitaria (pico y cédula) y demás que corresponda.
4. La persona visitante previamente autorizada por la PPL e inscrita en el SISIPPEC, deberá presentarse al establecimiento haciendo uso de su tapabocas, el cual deberá ser cambiado por uno nuevo al momento del ingreso y permanencia al interior del ERON, dicho elemento deberá ser de tipo quirúrgico y llevado por el visitante. El visitante deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad, señalamientos de distanciamiento y portar el tapabocas cubriendo completamente boca y nariz.
5. No está permitido el ingreso de elemento alguno, por parte del visitante, como es el caso de comida, revistas, enseres, prendas de vestir con destino a la PPL. Únicamente se permite al visitante ingresar portando sus ropas habituales acorde a la reglamentación, su documento de identificación y los EPP.
6. No está permitido el ingreso del personal visitante a las áreas destinadas para las personas privadas de la libertad como son las celdas, patios, pabellones o sitios demarcados en el ERON como restringidos y prohibidos.
7. Los Establecimientos de Reclusión que cuenten con locutorios (cubículos para entrevista) que cuentan con vidrio que garantice la separación física, emplearán estos espacios para la realización de visitas. La programación de visitas realizada por cada ERON debe atender el desarrollo o eventual suspensión temporal de actividades, para aquellas PPL que se les programe visita.
8. En la programación de visita, se debe considerar la suspensión o alternancia con la visita de abogados destinando unos días o jornadas de la mañana y tarde para abogados y otros para visitas familiares, entre los días hábiles de la semana -lunes a viernes- de acuerdo al número de locutorios dispuestos para la visita y la prelación que la PPL le da a la visita familiar y de abogado.

¹ Resolución No. 004202 del 18 de septiembre del año 2020 "Por la cual se adopta el protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID - 19 en el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

10/3/20
JUS

9. Los Directores de ERON, que no cuenten con los locutorios debidamente separados por un vidrio o acrílico que garantice una separación efectiva entre el visitante y la (PPL), deben adecuar un espacio para la realización de la entrevista, en condiciones que garanticen distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona; igualmente, debe garantizar la disposición de los espacios y la distribución de muebles y enseres para el cumplimiento de dicho distanciamiento.
10. No se permite visitas a la PPL en periodo de aislamiento, infección o síntomas respiratorios.
11. No se permite el contacto físico entre visitantes y PPL.
12. No está permitida la visita íntima.
13. No está permitido el ingreso de menores de 18 años.
14. No está permitido el ingreso de personas mayores de sesenta 60 años.
15. No está permitido el ingreso de personas con enfermedades crónicas, con tratamiento de inmunodepresores, mujeres gestantes y con síntomas respiratorios.
16. El visitante debe informar sobre síntomas y cumplir con los registros biosanitarios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Sólo está permitido un (01) visitante por cada privado de la libertad.
18. El visitante debe estar registrado previamente en el SISIEPEC.
19. La PPL que autoriza la visita, debe diligenciar el formato de liberación de responsabilidad al INPEC, respecto de posible riesgo de contagio por el Virus COVID-19, dejando constancia que permite el ingreso y permanencia bajo su propia responsabilidad y riesgo. (Anexo 1)
20. Las personas que ingresan al ERON, deben diligenciar el formato de liberación de responsabilidad al INPEC, respecto de posible riesgo de contagio por el Virus COVID-19, dejando constancia que ingresarán bajo su propia responsabilidad y riesgo. (Anexo 2)
21. De acuerdo a la capacidad de visitas diarias del ERON, se habilitará un cupo máximo de visitantes por jornada.
22. Los horarios de visita serán programados por cada director de ERON, para garantizar que toda la (PPL) que cuente con personas que los quieran visitar lo puedan realizar, por un tiempo de hasta cuarenta y cinco (45) minutos, descontando los tiempos que dure el proceso de registro e ingreso y de acuerdo a la programación que realice cada ERON.
23. El incumplimiento de cualquiera de los parámetros establecidos por parte del PPL o el visitante, dará lugar a la suspensión inmediata de la visita.
24. Los directores de ERON, enviarán al Director Regional de la jurisdicción el protocolo, lineamientos, programación y controles que aplicarán en la ejecución del piloto, para el respectivo aval y supervisión.

A continuación, se presenta el protocolo de bioseguridad diseñado para ser aplicado en el presente plan piloto, así:

[Handwritten signature]



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19, EN EL INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE VISITANTES A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ERON

1. Objetivo

Establecer las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, para realizar el ingreso, permanencia y salida del personal visitante a la PPL, en los establecimientos de reclusión del orden nacional; cumpliendo con las normas de bioseguridad durante la realización esta actividad, con el fin de disminuir el riesgo y prevenir situaciones en las cuales se genere la posibilidad de contagio humano a humano.

2. Medidas Generales de Bioseguridad

Las medidas generales de bioseguridad están contenidas en la Resolución No. 00843 del 26/05/2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo de coronavirus COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios"*.

El virus COVID-19 causa una infección respiratoria aguda, presentando sintomatología como una gripa que puede ser leve, moderada o severa, en algunas personas sobresalen los siguientes síntomas: fiebre de difícil control mayor a 37. 5° y por más de 3 días, fatiga, tos, secreciones nasales, dificultad para respirar y malestar general, por tal situación se deben tener en cuenta las siguientes pautas de prevención: evitar principalmente el contacto con personas que han sido diagnosticadas con el virus, al estornudar cúbrase con el brazo, uso obligatorio de tapabocas, lavarse las manos con frecuencia mínimo cada dos horas, mantener limpias las superficies de contacto, estar hidratándose, ventilar el lugar donde se encuentre, en caso de presentar signos y síntomas de infección se debe generar relevo en su servicio.

3. Acciones adicionales para la mitigación de la transmisión de COVID -19 en el sector penitenciario.

Las siguientes orientaciones deben ser adoptadas y cumplidas por los servidores penitenciarios adscritos a los diferentes ERON, para el ingreso, permanencia y salida de los visitantes a la PPL.

3.1 Medidas generales que deben adoptar los servidores penitenciarios.

Los servidores penitenciarios designados para el control del ingreso, permanencia y salida de la visita de la PPL, además de las instrucciones iniciales de esta circular, tendrán en cuenta los siguientes requisitos:



- Cumplir con el horario de visitas definido para la ejecución del plan piloto, aprobado previamente por el Director Regional.
- Informar inmediatamente al superior jerárquico a través de los canales de comunicación dispuestos por el establecimiento de reclusión, cuando algún servidor penitenciario o persona privada de la libertad presente síntomas de enfermedades respiratorias.
- Cuidar la salud de los servidores penitenciarios y personas privadas de la libertad, verificando el cumplimiento de los protocolos de limpieza y desinfección, como también la de distancia mínima de dos (2) metros entre personas.
- Evitar realizar aglomeraciones de personal visitante innecesarias, en caso de ser requeridas mantener el distanciamiento social.
- Acatar las medidas de prevención en COVID-19 socializadas por el INPEC y el Ministerio de Salud, junto a los demás servidores penitenciarios.
- Comunicar las medidas de prevención al personal visitante y privados de la libertad, generando un flujo continuo de información entre servidores penitenciarios, visitantes y las PPL.
- Establecer por parte del Comandante de Vigilancia los puntos de control donde se realizarán actividades de ingreso de visita, de tal manera que los servidores penitenciarios sean los mismos durante la visita.
- El responsable de la Unidad Primaria de Atención en Salud y personal de brigadistas del ERON, deberán tener un plan de contención al momento de presentarse una situación de crisis, capacitando a los servidores penitenciarios en que hacer y cómo hacerlo, para un plan de contingencia respecto al COVID-19.
- Capacitarse en los protocolos que se aplicarán cuando se presenten casos sospechosos de COVID-19, con el personal privado de la libertad, visitantes y/o demás servidores penitenciarios.
- Mantener actualizado el historial telefónico de los servidores penitenciarios y de posibles contactos de familiares en caso de ocurrir alguna novedad durante el servicio.

3.2 Medidas que se deben garantizar en el uso de los espacios.

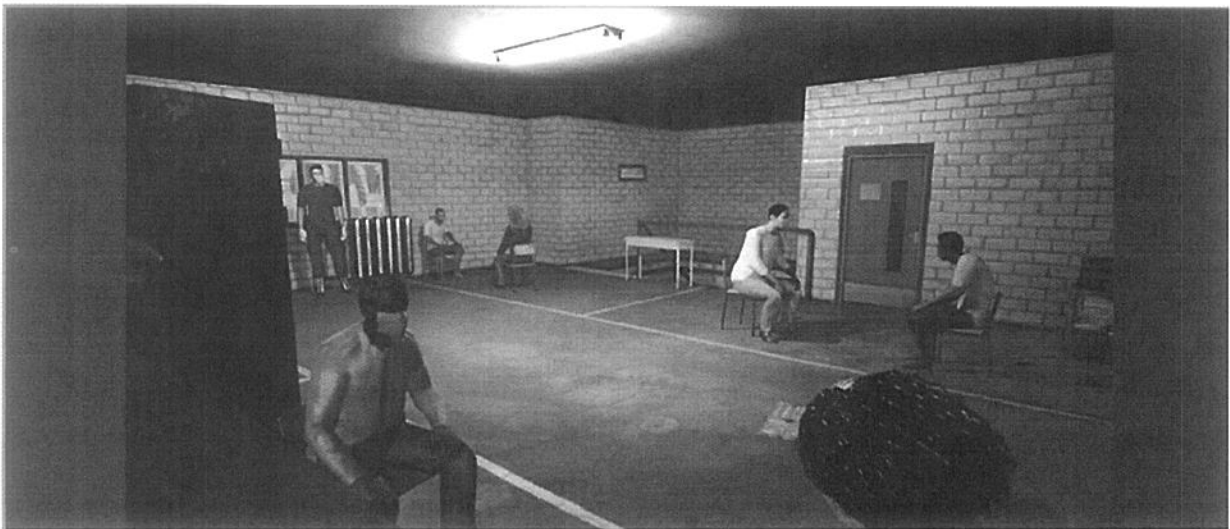
3.2.1 Aplicación de protocolo sanitario para el ERON.

El Director del ERON, debe contar con un plan para la aplicación del protocolo sanitario que plantee las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19, de manera que asegure la protección de los servidores penitenciarios, visitantes y las PPL al interior del establecimiento de reclusión, en donde se describan las actividades relacionadas a cada puesto de servicio, con los protocolos de higiene, identificando las zonas de cuidado durante la visita, atendiendo lo establecido en la Resolución No. 004202 del 18/09/2020 "Por la cual se adopta el protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID - 19 en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

3.2.2 Clasificación de espacios en el ERON.



Definir los espacios abiertos o con buena ventilación al interior del ERON, para el encuentro visitante y PPL, sin desatender la seguridad necesaria para cada caso, ajustado a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se permita cuidar en salud a los servidores penitenciarios, visitantes y las PPL. Este espacio debe contar como mínimo con un lugar para sentarse y gel antiséptico, como se ilustra en la siguiente imagen:



3.2.3 Definición de responsabilidades sanitarias.

Director ERON.

Ejercer un liderazgo sobre los demás servidores penitenciarios, asegurando la implementación de las medidas de bioseguridad y realiza las siguientes actividades:

- Informar permanentemente a los servidores penitenciarios sobre las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.
- Dar aplicación al protocolo sanitario siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin.
- Designar a oficiales y suboficiales para verificar el cumplimiento de los protocolos del presente lineamiento.
- Establecer claramente los sitios destinados para la visita, debiendo disponer la señalización de distanciamiento correspondiente, tanto en dichos lugares como en la ruta de recorrido y áreas externas e internas dispuestas para las filas y los controles de seguridad.

Comandante de vigilancia y oficiales.

Handwritten signature/initials



- Conocer y atender el protocolo sanitario durante el ingreso de visita.
- Cumplir las medidas descritas en la presente Circular.
- Verificar que todos los servidores penitenciarios cuenten con los elementos de protección y bioseguridad.
- Interactuar con los servidores penitenciarios, visitantes y personas privadas de la libertad sobre las medidas adoptadas para mitigar el contagio del COVID-19.
- Disponer de los servicios permanentes de seguridad en la zona dispuesta para la visita que supervise de manera directa y en todo momento, la ejecución de la visita tipo entrevista, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de distanciamiento de 2 metros, no contacto físico, no intercambio o entrega de elementos, tiempo establecido en la programación y desinfección.

Suboficiales, Dragoneantes y Auxiliares del CCV.

- Cumplir y hacer cumplir las medidas adoptadas por el Director y Comandante de Vigilancia del ERON, relacionadas con la seguridad y protocolos sanitarios para mitigar el contagio del COVID -19.
- Informar sobre su estado de salud para el desarrollo de las actividades encomendadas durante el ingreso y salida de visita.

Personal asistencial de salud.

- Realizar el tamizaje a las personas visitantes.
- Realizar encuesta a las personas visitantes sobre síntomas, durante los 15 días anteriores a la visita:
 - Tos.
 - Disminución del gusto - olfato.
 - Fiebre mayor a 38 grados.
 - Dolor de garganta.
 - Ahogo Dificultad para respirar.
 - Malestar general.
 - Padecimiento de comorbilidades: Cardiovascular, cáncer, VIH, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva aguda, diabetes, uso de corticoides o inmunosupresores, mal nutrición (Obesidad - desnutrición).En cualquiera de estos casos no se permitirá el ingreso y se recomendará acudir a las visitas virtuales establecidas mediante Circular No. 000017 del año 2020.
- Informar al personal de Custodia y Vigilancia si la persona visitante es apta para ingresar a partir de tamizaje y encuesta.

3.2.4 Medidas de control sanitario durante el ingreso de visita



Para el ingreso y permanencia:

- a. Cumplir con el tamizaje, incluida la toma de temperatura por medio de termómetros infrarrojos evitando contacto directo del elemento con el visitante, en caso de presentarse una temperatura mayor a 38 grados centígrados se debe esperar 15 minutos y volverla a tomar para confirmar.
- b. Aquellos visitantes que presenten sintomatología o temperatura mayor a 38 grados centígrados confirmada, deben ser reportadas al oficial de servicio quien realizará el protocolo de respuesta sanitario ante sospecha de COVID-19.
- c. Verificar que los sitios o lugares donde se desplace la visita sean desinfectados para su uso.
- d. Evitar la aglomeración de visitantes por medio de asignación y programación de visitas graduales para cada pabellón, en donde solo se permitirá un visitante por día para cada PPL que sea programado. El número de PPL beneficiarios de la visita diaria, dependerá de la capacidad de la zona que disponga el Director del ERON cumpliendo los parámetros de bioseguridad descritos.
- e. Para realizar el registro preventivo del personal visitante el servidor penitenciario contará con tapabocas y guantes, evitando el menor contacto posible y utilizando palabras de instrucciones que permitan observar un buen registro.
- f. Para el control de identificación se solicitará al visitante en una distancia segura mínima de dos (2) metros retirarse el tapabocas por un momento, preferiblemente frente a la cámara del circuito cerrado de televisión y el servidor designado en las puertas o rejas de ingreso.
- g. Durante su permanencia en los sitios designados para la visita en el ERON, se evitará la aglomeración de personas manteniendo el distanciamiento social.

Para la salida:

- Una vez finalice la visita, el personal visitante deberá hacer un lavado de manos durante 20 a 30 segundos, en los respectivos lavamanos ubicados en las áreas comunes demarcadas en el ERON.
- Igualmente, el personal visitante dejará las instalaciones del ERON atendiendo el distanciamiento social, los servidores penitenciarios del CCV inspeccionarán los diferentes lugares asignados como sitios de visita, verificando que todo el personal visitante allá despejado el recinto, dejando los respectivos registros en el libro de servicio.
- Los visitantes deberán salir con el respectivo tapabocas de las instalaciones. adicional a los controles fijados en el **PM-SP-M03 Manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC**, para verificar la identidad del visitante se solicitará a una distancia segura de dos (2) metros retirarse por un momento el tapabocas, para corroborar que corresponde a la misma persona que ingresó. Si hay circuito cerrado de televisión, esta actividad se realizará frente a la cámara.



- Realizar la limpieza y desinfección de los diferentes sitios o lugares donde permaneció la visita.

3.2.5 Control de actividades sanitarias durante la visita

El servidor penitenciario del CCV en los diferentes puntos de control y de servicio durante la visita, atenderá lo descrito en los siguientes ítems:

- Durante el servicio cada servidor penitenciario deberá utilizar sus propios elementos de protección personal y herramientas asignadas para el servicio, evitando el préstamo de los mismos hacia otros servidores.
- Evitar la aglomeración de más de 10 servidores penitenciarios, durante las relaciones o actividades del servicio, en caso de requerirse se debe realizar el distanciamiento social de mínimo 2 metros.
- Al ingresar al ERON, realizará la desinfección de prendas y los elementos propios del servicio.
- Deberá usar en todo momento los siguientes elementos de bioseguridad: guantes, tapabocas, lentes de protección y/o mascarilla.
- Al momento de realizar la requisa preventiva al personal visitante, deberá evitarse al máximo tener contacto con aquellas áreas del cuerpo que puedan incrementar el riesgo de contagio, adicionalmente se darán instrucciones verbales al visitante sobre medidas de bioseguridad, si desea estornudar o toser.
- Continuar con las medidas de seguridad y pasos descritas en el **PM-SP-M07 Manual de registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones** versión oficial.
- Se continuará con lo descrito en el **PM-SP-M03 Manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC** versión oficial, numeral 8. Visita Familiar a las PPL. Solo se permitirá el ingreso de un (1) visitante por cada PPL escogida por la PPL y autorizada por el director del ERON.
- Durante la requisa a personal visitante, si accidentalmente o por consecuencia de un contacto físico, se sufre una exposición biológica o exposición a compuesto químico, la persona afectada deberá ser atendida de acuerdo al plan de emergencia, dejando registro escrito en el formato **PA-DO-G01-F01 Acta** versión oficial sobre lo acontecido en el ingreso de la visita, en caso de los servidores penitenciarios se realizará el diligenciamiento de reporte FURAT adicionalmente.
- En el momento de atender una alteración del orden interno en el ERON por parte de personal visitante y la PPL, se implementará el uso tapabocas, gafas y guantes los cuales se deberán usar durante todo el procedimiento con el fin de poder prevenir contaminación viral por método aeróbico, teniendo en cuenta la posibilidad de contacto físico con el personal visitante y de la PPL y conservando lo descrito en el **PM-SP-M04 Manual Técnico Táctico para el Desarrollo del Modelo y Uso de la Fuerza** versión oficial.
- Durante el ingreso y salida del personal visitante se deberá contar con insumos para

el control biológico y/o desinfección (alcohol antiséptico, hipoclorito, etc.) necesarios y suficientes.

- Es obligatorio el uso de protección visual teniendo en cuenta que en el caso en el cual se presente una explosión biológica generada por personal visitante y las PPL como saliva, fluidos fisiológicos, sangre entre otros, estos pueden afectar la salud del servidor penitenciario y propagar cualquier clase de infección o virus.
- Los servidores penitenciarios, deberán usar durante el servicio sus elementos de bioseguridad, tales como: guantes, tapabocas, lentes y realizar el lavado de manos continuo.
- Durante la permanencia del personal visitante en el ERON deben mantener en todo momento el uso de guantes y tapabocas.
- Si el personal visitante presenta síntomas como tos, malestar general o fiebre, no se permitirá el ingreso al ERON.


3.2.6 Control sanitario de baños

- Asegurar la disponibilidad permanente de agua, jabón líquido, toallas desechables y canecas de pedal con bolsas para disposición de residuos, en cada uno de los baños dispuestos durante la visita, los cuales atendiendo el tiempo dispuesto para cada visita serán utilizados de manera excepcional y previa autorización del Responsable del dispositivo de seguridad de la zona de visita.
- Mantener una ventilación constante en los baños y demás espacios que cuenten con una estructura cerrada.

Para la ejecución y control del cumplimiento de las instrucciones impartidas en la presente circular, los Directores Regionales realizarán seguimiento y presentarán a la Dirección de Custodia y Vigilancia y a la Subdirección de Salud del Instituto, la evaluación y recomendaciones para mejorar y poder dar continuidad de manera gradual a la regulación de visitas el próximo año.

El Piloto dará inicio a partir del 03 de diciembre del año 2020 y finalizará el día 03 de enero del año 2021. (La programación deberá garantizar que como mínimo cada PPL reciba una visita antes de que se programe una segunda jornada, salvo aquellos casos en los que el PPL manifieste que no desea o no tiene personas que lo visiten, en cuya situación deberá quedar un registro de calidad de su expresa manifestación)

Atentamente,


Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: TC Manuel Armando Quintero Medina DISEV/ Dra. Martha Isabel Gómez SUBAS/ MY Anderson Julián Medina Gómez GUSEV/ MY. Tatiana Sierra Botero FAJU/ MY Fabio Becerra Vera GOSEG/ Ing. Adriana Cetina Hernández OFISI.

Elaborado por: Inspector William Ferney Carvajal Parra GOSEG

Fecha de elaboración: 01-12-2020.

Archivo: Mis documentosINPEC2020.

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, mediante el presente documento, declaro que he sido debidamente informado, en un lenguaje objetivo y claro, que la decisión de ingresar y permanecer a las instalaciones del Establecimiento de Reclusión _____, con el fin de visitar a la PPL _____ es fruto de una decisión personal, en la que he podido valorar y ponderar conscientemente los riesgos para mi salud, que comporta la actual situación de pandemia.

Manifiesto no estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, ni en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Manifiesto no tener sintomatologías tales como tos, fiebre, alteraciones del sabor ni olfato, ni ser persona perteneciente a los colectivos de riesgo.

Manifiesto que he sido adecuadamente informado de las medidas que debo tener en cuenta para reducir los riesgos, y sé que los responsables de las instalaciones no pueden garantizar la plena seguridad en las instalaciones en este contexto.

He sido informado y advertido sobre los riesgos que podría sufrir si contraigo la enfermedad COVID-19, así como las consecuencias y posibles secuelas que podría comportar no solo para mi salud, sino también para la de los demás.

Me comprometo a seguir las directrices del Establecimiento de Reclusión al que procedo a ingresar y permanecer durante el tiempo permitido, de las autoridades de salud, que conozco debidamente, así como las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Entiendo el riesgo y la posibilidad de infección por COVID-19, y soy consciente de las medidas que debo adoptar para reducir la probabilidad de contagio: distancia física, mascarilla respiratoria, lavado de manos frecuente y permanecer en casa de manera prioritaria.

Finalmente, haciendo uso de los derechos garantizados por la Ley, declaro mi intención de ingresar y permanecer en las instalaciones del ERON, asumiendo personal e individualmente todas las consecuencias y responsabilidades.

Firma,

C. C. No.

Anexo 001 Circular No. 000048

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, mediante el presente documento, declaro mi intención de autorizar el ingreso y permanencia a las instalaciones del Establecimiento de Reclusión del _____ señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, con el fin de realizar visita. Asimismo, declaro que la anterior decisión es personal, donde he podido valorar y ponderar conscientemente los riesgos para mi salud, y por lo tanto, asumo personal e individualmente todas las consecuencias y responsabilidades que comporta la actual situación de pandemia.

Manifiesto no estar en aislamiento preventivo debido a un diagnóstico por COVID-19, ni en periodo de cuarentena por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Manifiesto no tener sintomatologías tales como tos, fiebre, alteraciones del sabor ni olfato, ni ser persona perteneciente a los colectivos de riesgo.

Manifiesto que he sido adecuadamente informado de las medidas que debo tener en cuenta para reducir los riesgos, y sé que los responsables de las instalaciones no pueden garantizar la plena seguridad en las instalaciones en este contexto.

He sido informado y advertido sobre los riesgos que podría sufrir si contraigo la enfermedad COVID-19, así como las consecuencias y posibles secuelas que podría comportar no solo para mi salud, sino también para la de los demás.

Me comprometo a seguir las directrices del Establecimiento de Reclusión para efectos de realizar la entrevista con la persona por mi autorizada para ingresar y permanecer en las instalaciones del ERON, durante el tiempo permitido, de las autoridades de salud, que conozco debidamente, así como las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Entiendo el riesgo y la posibilidad de infección por COVID-19, y soy consciente de las medidas que debo adoptar para reducir la probabilidad de contagio: distancia física, mascarilla respiratoria, lavado de manos frecuente y permanecer en casa de manera prioritaria.

Firma,

C. C. No.